

Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1805-OF

Guayaquil, 20 de diciembre de 2019

Asunto: Inscripción del Modelo de Contrato de Adhesión aprobado a favor del poseedor del Título Habilitante.

Señor
Edgar Gustavo Marun Rodriguez
Gerente General
DRIVERNET S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al ingreso realizado, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-012657-E, de fecha 24 de julio de 2019, mediante el cual adjunta el modelo de contrato de adhesión, al respecto, indico lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

La ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Artículo 22.- Derechos de los abonados, clientes y usuarios.

Los abonados, clientes y usuarios de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho:

(...) 12. A que en la contratación de servicios se respeten los derechos constitucionales, legales y reglamentarios de los abonados, clientes y usuarios, de acuerdo con las condiciones generales o de ser el caso, modelos que apruebe y publique la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.(...)”

“Artículo 42.- Registro Público de Telecomunicaciones.

En el Registro Público de Telecomunicaciones deberán inscribirse:

j) Los modelos de contrato de adhesión de servicios”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

12. Delegar una o más de sus atribuciones a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

El reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina:

“Art. 49.- De los contratos de adhesión.- Es el contrato cuyas cláusulas son redactadas por los

Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1805-OF

Guayaquil, 20 de diciembre de 2019

prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción, sin que los abonados hayan discutido su contenido, pero aceptándolo expresamente a través de cualquier mecanismo físico o electrónico, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 50.- Condiciones generales de los contratos de adhesión.- Las condiciones generales de los contratos de adhesión serán reguladas por la ARCOTEL, las que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los prestadores de servicios.

Los modelos de contratos de adhesión que utilicen los prestadores de servicios deberán ser remitidos a la ARCOTEL para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

En caso de que, en el texto de un contrato de adhesión se haya limitado, condicionado o establecido alguna renuncia de los derechos de los abonados, se entenderá como no escrito, sin perjuicio de lo cual la ARCOTEL de oficio o a petición de parte, solicitará la inmediata modificación del contrato; en caso de persistir el incumplimiento la ARCOTEL iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

La ARCOTEL podrá disponer cambios al modelo de contrato de adhesión en cualquier momento, en ejercicio de su facultad regulatoria.

El modelo de contrato de adhesión registrado deberá ser publicado en la página web del prestador del servicio.

Un contrato de adhesión podrá utilizarse para la contratación de varios servicios de telecomunicaciones, incluidos radiodifusión por suscripción, por parte del abonado. En el caso que el abonado deseara contratar un nuevo servicio de telecomunicaciones, incluidos radiodifusión por suscripción, con el mismo prestador, se incorporará un anexo al contrato que mantiene con el prestador del servicio, en el que se describirán las condiciones particulares del nuevo servicio contratado, así como su vigencia.

En el caso de los servicios empaquetados habrá un solo contrato de adhesión; y, en los anexos correspondientes, se describirán las condiciones particulares de los servicios. El prestador del servicio informará a los abonados la tarifa aplicada a cada servicio que forma parte del paquete adquirido, así como las bonificaciones, descuentos e impuestos aplicables.”

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:

“Art. 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.- Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deberán inscribirse:

(...)

l. Los modelos de contrato de adhesión de servicios;”

Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y

Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1805-OF

Guayaquil, 20 de diciembre de 2019

definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

(...)

2. NIVEL DESCONCENTRADO:

1. PROCESO GOBERNANTE

2.1.1. Nivel Directivo:

2.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

2.1.1.1.1. Gestión Zonal.

II. Responsable: Coordinador/a Zonal

(...)

e. Supervisar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procedimientos, formatos. Y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)

2.2 PROCESO SUSTANTIVO

2.2.1 Nivel Operativo

2.2.1.1. Gestión Técnica Zonal

II. Responsable: Director/a Técnico/a Zonal

(...)

2. Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos, procedimientos, formatos y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)"

- Mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, modificada con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0760 del 30 de septiembre de 2019."

El modelo de Contrato de Adhesión presentado por la compañía DRIVERNET S.A., ingresado en ARCOTEL mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-012657-E, de 24 de julio de 2019, cumple con el contenido mínimo conforme el artículo 8 de la "NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESION, DEL CONTRATO NEGOCIADO CON CLIENTES, Y DEL EMPADRONAMIENTO DE ABONADOS Y CLIENTES" publicado mediante Resolución ARCOTEL-2018-0716 referente a los contratos de adhesión.

En tal virtud, la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, procedió a inscribir en el Registro Público de Telecomunicaciones el denominado "Contrato de Adhesión" con su Anexo para la prestación de Servicio de Acceso a Internet.

Adjunto sírvase encontrar copia autógrafa de la razón sentada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, en la que consta la inscripción de Modelos Básicos de Contratos del Registro Público de Telecomunicaciones, su ANEXO con Acta 2, Página 286, para la Prestación de Servicios de Acceso a Internet.

Conforme lo establece la disposición transitoria tercera de la norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de



Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1805-OF

Guayaquil, 20 de diciembre de 2019

abonados y clientes, transcurrido un plazo de 3 (tres) meses, luego de realizada la inscripción en la ARCOTEL, se deberá aplicar el modelo de contrato a las nuevas contrataciones y aquellas que por estar llegando a fin de plazo deberán ser renovadas.

Señalar expresamente en el modelo de contrato de adhesión la fecha de inscripción.

El modelo de contrato de adhesión registrado en la ARCOTEL debe ser publicado en la página web del prestador del servicio.

Adjunto lo indicado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Tito Antonio Aguirre Quevedo
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 5

Referencias:

- ARCOTEL-DEDA-2019-012657-E

Anexos:

- ht-012657-e-sn-2019-24-julio-drivernet_s.a..tif

Copia:

Señor Ingeniero
José María Gómez de la Torre Gómez
Coordinador Técnico de Control

Señora Ingeniera
Gina Isabel Freire Guerra
Profesional Técnico 3

Señora Magíster
María Luzmila Ruilova Aguirre
Profesional Técnico 2

Señora Abogada
Helga Yamile Delugo Quinto
Jefe de Área 2

HDQ

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



“INSCRIPCIÓN DEL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN”

DRIVERNET S.A.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20/12/2019

**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
ACTA: 2 PÁGINA: 286
TITULO HABILITANTE PRINCIPAL
Tomo: 96 Fojas: 9615**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCTEL-DEDA-2019-012657-E
Fecha: 2019-07-24 16:18:39 GMT -05
Recibido por: Ismael Daniel Mora Barahona
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1291737141001

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCTEL-DEDA-2019-012657-E
Fecha: 2019-07-24 16:18:39 GMT -05
Recibido por: Ismael Daniel Mora Barahona
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1291737141001

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCTEL-DEDA-2019-012657-E
Fecha: 2019-07-24 16:18:39 GMT -05
Recibido por: Ismael Daniel Mora Barahona
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1291737141001



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCTEL-DEDA-2019-012657-E
Fecha: 2019-07-24 16:18:39 GMT -05
Recibido por: Ismael Daniel Mora Barahona
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1291737141001

INTERN@T
La Mejor Banda Ancha del Ecuador
DRIVERNET S.A.
R.U.C. 129173714100-1



Babahoyo, 24 de Julio del 2019

Señores:

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL
Ciudad.

Ref. ACTUALIZACION DE MODELO DE CONTRATO DE ADHESION

Yo EDGAR GUSTAVO MARUN RODRIGUEZ en mi calidad de Representante Legal y Gerente General de DRIVERNET S.A. Proveedor de Internet con licencia SVA expedido el 28 de octubre 2011 mediante resolución 777-22-CONATEL-2011 en cumplimiento a la Resolución ARCOTEL-2015-0936 de 24 de diciembre de 2015, hago entrega de modelo de contrato de adhesión actualizado en base a cambios recomendados por ARCOTEL, a continuación, detallo documentos entregados:

1. Modelo de Contrato de Adhesión.
2. Anexo 1F – Servicio de Acceso a Internet

Agradeciendo la atención prestada al presente

Atentamente

INTERN@T
DRIVERNET S.A.
R.U.C. No. 1291737141001
BABAHYO • LOS RÍOS • ECUADOR

Edgar Gustavo Marún Rodríguez
GERENTE GENERAL
DRIVERNET S.A.
1291737141001

INTERNAT – La Mejor Banda Ancha del Ecuador
Rocafuerte 210 entre General Barona y 10 de Agosto
Tels. 052 737 106 / 09 84 36 16 15 Movistar
Babahoyo – Los Ríos - Ecuador



CONTRATO DE ADHESION No. _____

Lugar Fecha: Día..... Mes..... Año 20.....

1) CLÁUSULA PRIMERA.- Datos de los Comparecientes:

Datos del prestador

Nombre/Razón Social DRIVERNET S.A. Nombre comercial "INTERNAT" Dirección: Rocafuerte No. 210 y 10 de Agosto, Provincia de Los Ríos, Ciudad Babahoyo, Parroquia Camilo Ponce, No. Teléfono 052737106 RUC 1291737141001 Correo Electrónico info@internat.com.ec Web www.internat.com.ec

Datos del abonado/suscriptor

Nombres/Razón social:
Cédula/RUC:..... Email:
Dirección:
Provincia: Ciudad: Cantón: Parroquia:
Número telefónico de referencia fijo/móvil: /..... /.....

El abonado es de la tercera edad o discapacitado? Si..... No.....
(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador)

2) CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto: El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

- Móvil Avanzado (SMA)
Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)
Telefonía Fija
Telecomunicaciones por satélite
Valor Agregado
Acceso a internet
Troncalizados
Comunales
Audio y video por suscripción
Portador

Las Condiciones Técnicas del/los servicio(s) que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

3) CLÁUSULA TERCERA.- Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de meses y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado /suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

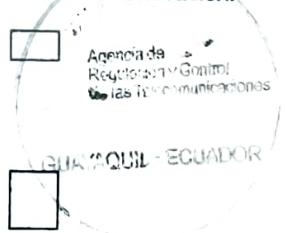
El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Si... [] No... []

4) CLÁUSULA CUARTA.- Permanencia mínima:

El abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de meses, en la prestación del servicio contratado?

Si... [] No... []



Los beneficios de la permanencia mínima son:

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

5) CLÁUSULA QUINTA.- Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1 y el pago se realizará, de la siguiente forma:

- Pago directo en cajas del prestador del servicio
- Débito automático cuenta de ahorro o corriente
- Pago en ventanilla de locales autorizados
- Débito con tarjeta de crédito
- Transferencia vía medios electrónicos

SI	NO

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Nota: La fecha de pago para todos nuestros abonados es el primero (01) de cada mes, se les da cuatro (04) días adicionales para realizar el respetivo pago, luego del día cinco (05) de cada periodo mensual la empresa está facultada a suspender el servicio por falta de pago.

6) CLÁUSULA SEXTA.- Compra, Arrendamiento de Equipos: (Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: cantidad, precio, marca, estado, y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago).

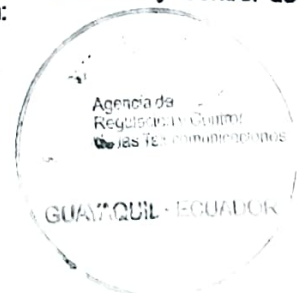
7) CLÁUSULA SEPTIMA.- Uso de Información personal: Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

8) CLÁUSULA OCTAVA.- Reclamos y soporte técnico: El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Medio electrónico: *Correo electrónico* info@internat.com.ec
- Oficinas de atención a usuarios: Rocafuerte No. 210 y 10 de Agosto (Babahoyo)
- Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9:00am a 12:00M y de 2:00pm a 5:30pm
- Teléfono: 0984361615

El abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial (Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567).
- Correo Tradicional (Oficios).
- Página web de la ARCOTEL



9) **CLÁUSULA NOVENA.- Normativa Aplicable:** En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

10) **CLÁUSULA DÉCIMA.- Controversias:** Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor):

Si...

No...

Firma de aceptación-sujección a arbitraje:

11) **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Anexos:** Es parte integrante del presente contrato el **Anexo 1** que contiene las "Condiciones Técnicas", así como los demás documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

12) **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Notificaciones y Domicilio:** Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

13) **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Empaquetamiento de servicios:**

La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI

NO

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

Nota: El Prestador no es responsable de las instalaciones eléctricas, ni de los daños causados a los equipos por mala manipulación o maltrato de estos, El Abonado debe tener regulador de voltaje para conectar los equipos.

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con **DRIVERNET S.A.** en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de..... a los días del mes dedel año

Firman las partes:



Anexo 1f

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Fecha de suscripción del Anexo: de de 20.....

Nombre del Plan:

Red de Acceso:

Par de Cobre	
Coaxial	
Otros	

Fibra óptica	
Inalámbrico	

Tipo de cuenta:

Residencial	
Cibercafé	

Corporativo	
Otros tipos	

Velocidad (kbps) (Si existe velocidad máxima para acceso a internet en servidores internacionales y a través del NAP local, se debe especificar):

Comercial de bajada	
Mínima efectiva de bajada	

Comercial de subida	
Mínima efectiva subida	

Nivel de Compartición (1:1, 2:1, 4:1, 8:1)

--

El contrato incluye permanencia mínima:

SI NO TIEMPO:

Beneficios por permanencia mínima

--

Servicios adicionales que se ofrece:

	SI	NO	Descripción:
Cuentas de Correo Electrónico			Nro. Cuentas, capacidad en el servidor por cuenta (ME)
Otros Servicios			

Tarifas (*):

Valores a pagar por una sola vez:

Valor instalación	
Plazo para instalar/activar el servicio (horas, días)	

	USD

Valores pago mensual:

	Valor (USD)
Valor mensual	
Valores Otros servicios	
Valor total	

Detalle otros valores:

Ítem	Valor (USD)
Otros servicios	
Otros Servicios	
Total Otros Valores	

Sitio web para consulta de tarifas:

www.internet.com.ec/tarifas
--

Sitio web consulta calidad del servicio:

www.internet.com.ec/calidad
--

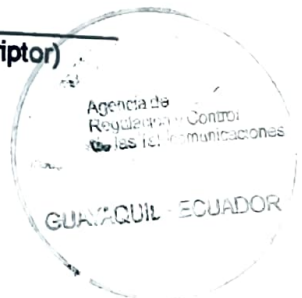
Notas:

* El prestador del servicio tiene la responsabilidad de proveer el servicio hasta el primer dispositivo que gestione el internet, de ahí en adelante se denomina red interna y su infraestructura y administración es responsabilidad del Abonado.

* Las tarifas no incluyen impuestos de ley

(Prestador)

(Abonado/suscriptor)





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

La presente foja se incorpora al "Contrato de Adhesión", que la compañía **DRIVERNET S.A.**, suscribiría con sus abonados.

Razón: En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de diciembre del 2019, en conocimiento del Trámite No. **ARCOTEL-DEDA-2019-012657-E, de 24 de julio de 2019**, se procede con la inscripción del modelo de contrato de adhesión, en el libro de Modelo Básico de Contratos de Adhesión del Registro Público de Telecomunicaciones, aprobado a favor de la compañía **DRIVERNET S.A.**, por la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL, en relación al siguiente detalle:

Denominación o Razón Social:	DRIVERNET S.A.
Inscripción:	MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN
Fecha de inscripción:	20/12/2019

Anexo	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET		
Acta:	2	Página:	286
TITULO HABILITANTE PRINCIPAL: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET			
Fecha de suscripción:	02/12/2011		
Fecha de vencimiento:	02/12/2021		
Inscrito:	Tomo: 96 Fojas: 9615		

DATOS PARA NOTIFICACIÓN	
Dirección:	ROCAFUERTE N° 212Y 10 DE AGOSTO Y GENERAL BARAHONA
Ciudad – Provincia:	BABAHOYO - LOS RÍOS
Teléfono:	052737106 / 0998624309
Correo Electrónico:	luisplazas@hotmail.com / info64internat.com.ec

Atentamente,

Ing. Tito Antonio Aguirre Quevedo
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 5

**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO